

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 1979

No. 18.964

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Acuerdos C.E. No. 37, 38, 39 y 40 de 21 y 3 de los meses de noviembre y diciembre de 1979, por las cuales se da unas autorizaciones a la Autoridad Portuaria Nacional.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES A LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 37  
(21 de noviembre de 1979)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

##### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se establece el Servicio de Supervisión por descontaminación para el cual se fijará una Tarifa de UN CENTESIMO DE BALBOA (B/0.01) por cada barril de petróleo o combustible que sea cargado o descargado en o desde barcos o barcazas en los puertos de Balboa y Cristóbal.

Esta Tarifa se pagará únicamente por Salida o Entrada del Combustible y en ningún caso por ambas.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo deroga el Acuerdo C.E. No. 36 de 13 de septiembre de 1979.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo entrará a regir a partir del cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

##### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

##### EL PRESIDENTE

Ing. Juan José Amado III  
Ministro de Comercio e Industria

EL SECRETARIO  
Cap. Pablo Durán  
Director General

ACUERDO C.E. 38  
(de 3 de diciembre de 1979)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

##### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificase las Tarifas del Servicio de Almacenamiento y Manejo de petróleo en los

puertos de Balboa y Cristóbal, cuyos montos quedarán de la siguiente manera:

|                                                                              |                       |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Entrada de Buques.....                                                       | B/ 0.16               |
| Entrada desde el Oleoducto de Refinería Las Minas.....                       | B/ 0.10               |
| Salida a barcos desde Tuberías o camión tanque.....                          | B/ 0.21               |
| Salida a panamá desde tuberías de Balboa.....                                | B/ 0.10               |
| Tanque privado (excepto entregas de combustibles de barcos).....             | B/ 0.08               |
| Traslado de tanque a tanque.....                                             | B/ 0.10               |
| Entrega por Barcaza en los Recintos Portuarios se aplicará la Tarifa No..... | 126.23 y 126.24 sobre |
| Derecho de Dársena.                                                          |                       |
| Cargo mínimo a cada nave por entrega de combustible.....                     | B/ 250.00             |

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará a regir a partir del cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

##### EL PRESIDENTE

Ing. Juan José Amado III  
Ministro de Comercio e Industrias

EL SECRETARIO  
Cap. Pablo E. Durán  
Director General

ACUERDO C.E. No. 39  
(de 3 de diciembre de 1979)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL en uso de sus facultades legales,

##### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificase la Tarifa de Almacenaje para cargas, que no sean cargas en tránsito de los puertos de Balboa y Cristóbal.

ARTICULO SEGUNDO: Las Tarifas de Almacenaje para las cargas comprendidas en el Artículo anterior, tendrán los siguientes montos:

a. - La carga que sea menor de 100 toneladas, no pagará tasa de almacenamiento, por los primeros cinco (5) días.

b. - La carga que sea mayor de 100 toneladas, no pagará tasa de almacenamiento por los primeros diez (10) días.

c. - La carga mencionada en los acápites a y b, una vez vencido los términos respectivos, pagará por cada 24 horas o fracción adicional y hasta un máximo de 7 días B/. 0.04 por cada 100 libras o fracción, o por dos (2) pies cúbicos o fracción.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

d.- La carga, una vez vencido el período de siete (7) días que menciona el acpite anterior, pagará por cada 24 horas o fracción, y hasta un máximo de cinco (5) días, B/0.09 por cada 100 libras o fracción o por dos (2) pies cúbicos o fracción.

e.- La carga pagará por cada 24 horas o fracción adicionales al período que contempla el acpite anterior B/0.14 por cada 100 libras o fracción o por dos (2) pies cúbicos o fracción.

f.- La carga que se encuentra almacenada por más de sesenta (60) días contados desde la recepción de la misma, aún cuando haya sido pagados los impuestos de introducción y los derechos portuarios respectivos, se considerará carga abandonada y se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Mercadería Abandonada, establecido y aprobado por el Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL en el Acuerdo C.E. No. 8 de 24 de marzo de 1976.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

EL PRESIDENTE

Ing. Juan José Amado III  
Ministro de Comercio e Industrias

EL SECRETARIO

Cap. Pablo Durán  
Director General

ACUERDO C.E. No. 40

(de 3 de diciembre de 1979)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Toda nave que por motivos de reparaciones o por limitaciones en el calado al transitar por el Canal de Panamá, tenga que hacer uso de las líneas de bombeo de Combustible para el almacenamiento del mismo en los puertos de Balboa y Cristóbal, deberá asumir los gastos que por prestación de este servicio in-

curra la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, tales como Gastos de Análisis de Laboratorio, pago de Cuadrillas, Costo de Meriendas, Limpieza de la Línea de Bombeo y otros gastos necesarios que se consideren para prestar este servicio.

ARTICULO SEGUNDO: Los Representantes de la Nave solicitarán este Servicio por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación en las Oficinas de Administración de Combustible de los puertos de Balboa y Cristóbal.

ARTICULO TERCERO LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, se reserva el derecho de aceptar o rechazar esta solicitud cuando se presenten limitaciones en la disponibilidad de sitios de atraque, igualmente es facultativo de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

ARTICULO CUARTO: LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en caso de estar dispuesta a prestar el servicio, solicitará a los Representantes de la Nave, suscribir un convenio en el que manifestarán su voluntad de asumir todos los gastos en que se incurra para la prestación del Servicio.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

EL PRESIDENTE

Ing. Juan José Amado III  
Ministro de Comercio e Industrias

EL SECRETARIO

Cap. Pablo E. Durán  
Director General.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

ELSY VERNAZA H., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor ALFREDO ESCOBAR BRAVO, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor ALFREDO ESCOBAR BRAVO, se ha señalado el día cuatro (4) de enero de mil novecientos ochenta (1980), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca No. 27,517, inscrita al Folio 76, Tomo 675, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado en la Urbanización Vía del Mar, con el No. D-7, situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto más hacia el Sur del lote que se describe se miden 15 metros 3 centímetros en dirección Norte, 22 grados, 42 minutos Este y limita con la Playa; de allí se miden 43 metros en dirección Norte 63 grados, 28 minutos Oeste y limita con el lote D-8 de la Urbanización Vía del Mar; de allí se miden 15 metros en dirección Sur 26 grados, 32 minutos Oeste y limita con el Paseo del Cinquenterario; de allí se miden 44 metros en dirección Sur, 63 grados 28 minutos Este y limita con el lote D-6 de la misma Urbanización hasta llegar al punto de partida. Superficie 652 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados, en esta se encuentra construida una casa

estilo chalet, de una sola planta, paredes y divisiones de bloques repellados con cemento, pisos de mosaicos y techo de tejas molidas. VALOR PERICIAL: B/90.000,00".

Servirá de base para el REMATE la suma de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 95/100 (B/50,978,95) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para su subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Vaciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutado con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales Ordinarios habrá las costas en derecho y la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los Juicios que el BANCO NACIONAL DE PANAMA sea parte, se anunciará al público al día del REMATE que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 del 22 de abril de 1975, Art. 37).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de este Despacho, hoy veintitres (23) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

(fdo.) Ely Vernaza Horna,  
LA SECRETARIA EN FUNCIONES  
DE ALGUACIL EJECUTORA.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 26 de Nov. de 1979.

Ely Vernaza Horna,  
LA SECRETARIA.

#### AVISO DE REMATE

ELSY VERNAZA H., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada, la sociedad anónima denominada CLUB BAR CAPRICORNIO, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada, la sociedad anónima denominada CLUB BAR CAPRICORNIO, S.A., se ha señalado el día dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca No. 4054, inscrita al Folio 202, Tomo 66, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y dos casas en él construida, ubicada entre la calle "B" y calle de Pedro de Obarrio, en el Barrio de "Cocoa Grave", de esta ciudad.

LINDEROS: Norte, la calle "B", Sur, calle Pedro de Obarrio, Este, casas de una mujer del chino Chong llamado D. Navarro y con la de Narcisca Viuda de Calm; y Oeste, casas de Octavio Icaza y de los herederos de Antonio Maestro.

MEDIDAS: Norte, 13 metros 55 centímetros; por el Sur, 14 metros 30 centímetros; por el Este, 32 metros 35 centímetros y por el Oeste, 32 metros 55 centímetros.

VALOR CATASTRAL: VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/27,872,00) Valor Pericial: B/28,332,50.

Servirá de base para el REMATE la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 91/100 (B/28,148,91) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Vaciado una vez el REMATE por incumplimiento, por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirán a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutado con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

"ARTICULO 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales Ordinarios, habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los juicios que el BANCO NACIONAL DE PANAMA sea parte, se anunciará, al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 del 22 de abril de 1975, Art. 37).

Por tanto se fija el presente aviso de REMATE, en lugar público de este Despacho, hoy veintidós (22) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

(fdo.) Elsy Vernaza Horna,  
LA SECRETARIA EN

FUNCIONES DE ALGUACIL  
EJECUTORA.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de Noviembre de 1979,

Elsy Vernaza Horna  
LA SECRETARIA

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 145

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a SAMUEL RIVERA JAEN, varón, panameño, mayor de edad, casado, vendedor con cédula de identidad personal No. 8-112-519, residente en Calle 14, Casa No. 1346, hijo de Francisco Rivera y Fidelina Jaén de Rivera, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: . . . . .

Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a: . . . . .

SAMUEL RIVERA JAEN, varón, panameño, mayor de edad, casado, vendedor, con cédula de identidad personal No. 8-112-519, residente en Calle 14, Casa No. 1346, hijo de Francisco Rivera y Fidelina Jaén de Rivera, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro IX, Libro II del Código Penal:

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta resolución.

Provea los procesados los medios de su defensa.  
Notifíquese y cúmplase.

El Juez (Fdo.) Licdo. Florencio Payard, ----- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado SAMUEL RIVERA JAEN que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político

de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado SAMUEL RIVERA JAEN, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Oses.

(Fdo.) César A. Gordillo  
Secretario

(Oficio 1628)

#### LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 23/11/79-07

##### CERTIFICA:

Que la Sociedad Smith Hermanos S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0353 Folio 0585 Asiento 078417 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, actualizada en la Ficha 046912 Rollo 002979 Imagen 0062 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que Smith Hermanos, S.A. fue disuelta mediante Escritura Pública No. 7523 de 29 de octubre de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) de este registro público a ficha 46912, Rollo 2979, Imagen 86, el 14 de noviembre de 1979.

Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a las 3:12 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CERTIFICADORA

L-557628

(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 278

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

##### HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión testamentario del señor FELIX E. TYPALDOS ó FELIX ERNESTO TYPALDOS (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

##### VISTOS:

el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

**PRIMERO:** Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor FELIX E. TYPALDOS o FELIXER-NESTO TYPALDOS, desde el día 23 de noviembre de 1977, fecha de su defunción.

**SEGUNDO:** Que es única heredera y de acuerdo al testamento la señora LOUISE M. TYPALDOS o LOUISE TYPALDOS o LOUISE JOHNSON TYPALDOS.

**Y ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese... (fdo) El Juez, LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS... (fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario..."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 20 de noviembre de 1979.

El Juez,

(fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(fdo) LUIS A. BARRIA  
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 20 de noviembre de 1979

Luis A. Barria  
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

L-557831  
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 26/11/79-20  
CERTIFICA:

Que la Sociedad Trans World Bowling Corporation, S.A. se encuentra registrada en el tomo 1093 Folio 0170 Asiento 120580 de la sección de Persona Mercantil desde el quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro actualizada en la ficha 046901 rollo 002976 Imagen 0073 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 7110 de 10 de octubre de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 2976, imagen 0082 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a las 3:39 p.m.  
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González  
Certificador

L-557739  
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 23/11/79-06

CERTIFICA:

Que la Sociedad LALIN Co., INC. se encuentra registrada en el Tomo 0312 Folio 0482 asiento 069182 de la sección de Persona Mercantil desde el tres de enero de mil novecientos cincuenta y siete, actualizada en la ficha 043645 Rollo 002644 Imagen 0033 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta Sociedad se disuelve mediante Escritura pública 7516 de 29 de octubre de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2972, Imagen 0157, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a las 11:25 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CERTIFICADORA

L-557546  
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 27/11/79-21  
CERTIFICA:

Que la Sociedad Santa Bárbara Petrochemical Corporation, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0770 Folio 0250 Asiento 129019 de la Sección de Persona Mercantil desde el siete de enero de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la Ficha 010520 Rollo 000426 Imagen 0047 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a las 3:38 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificadora

L-557832  
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZAMIENTO # 144

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ALBERTO MATTHEWS VILLARREAL, varón, panameño, de 39 años de edad, casado, cobrador y vendedor, con cédula de identidad personal No. 4-87-41, nació en Puerto Armuelles, Barú el 5 de enero de 1940, hijo de Alberto Matthews y María Ricardina Villarreal, residente en San Miguelito, Calle "M" # 2, Casa No. 19-369, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto

encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

**VISTOS:**

Por las anteriores, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a: .....

ALBERTO MATTHEWS VILLARREAL, varón, panameño, de 39 años de edad, casado, cobrador y vendedor, con cédula de identidad personal No. 4-67-41, nació en Puerto Armuelles, Barú el 5 de enero de 1940, hijo de Alberto Matthews y María Ricardina Villarreal, residente en San Miguelito, Calle "M" # 2, Casa No. 19-369, por infractores de disposiciones en el Capítulo VI, Título VII, Libro II del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días a partir de la notificación.

Provean los procesados los medios para su defensa.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez (Fdo) Licio, Florencio Bayard,.... El Secretario Ad-Hoc (Fdo) Liana Aguilar T."

Se le advierte al procesado ALBERTO MATTHEWS VILLARREAL que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al Procesado ALBERTO MATTHEWS VILLARREAL, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las dos de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,  
(Fdo) Licio, Antonio Guardia Osas.

(Fdo) César A. Gordillo  
Secretario

Oficio 1627

**EDICTO EMPLAZATORIO # 143**

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a CARLOS HUGO DONGO CARREAUJOLLES, varón, peruano, con Pasaporte No. 358810, Industrial, residente en el Edificio Campo Alegre, Apto. C-3, calle Manuel María de Icaza, hijo de Carlos Dongo y Leonor Corraeujolles, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

**VISTOS:**

Ante tales manifestaciones el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justi-

cia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS HUGO DONGO CARREAUJOLLES, varón, peruano, con pasaporte No. 358810, Industrial, residente en el Edificio Campo Alegre, apartamento No. C-3, calle Manuel María de Icaza, hijo de Carlos Dongo y Leonor Corraeujolles.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su defensa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 párrafo Segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 233 de 1970.

Notifíquese y cúmplase

"El Juez, (Fdo) Licio, Antonio Guardia Osas,.... El Secretario, (Fdo) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado CARLOS HUGO DONGO CARREAUJOLLES que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al Procesado CARLOS HUGO DONGO CARREAUJOLLES, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las once de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,  
(Fdo) Licio, Antonio Guardia Osas.

(Fdo) César A. Gordillo  
Secretario

(Oficio 1626)

**AVISO OFICIAL**

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
A quienes interese,

**HACE SABER:**

Que el Licio, Santana Díaz Peñalba, abogado en ejercicio con oficinas en el Despacho 132 del Edificio MII, Vía Simón Bolívar, ha presentado solicitud a nombre de CONSTRUCTORA BARU, S.A., sociedad anónima inscrita al Tomo 635, Folio 554, Asiento 130,925 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, para la extracción de piedra de cantera en una (1) zona de 26 hectáreas con 9,500 metros cuadrados, localizada en el Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, la cual se describe a continuación:

Partiendo del punto 1, coordenadas geográficas 8054° 48' de Latitud Norte y 79040° 52" de Longitud Oeste, se mide la distancia de 550 metros con rumbo Este para alcanzar el punto 2, coordenadas geográficas 8054° 48' de Latitud Norte y 79040° 34" de Longitud Oeste; de este punto con rumbo Sur y distancia de 490 metros se llega al punto 3, coordenadas geográficas 8054° 32' de Latitud Norte y 79040° 34" de Longitud Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de 550 metros se encuentra el punto 4, coordenadas geográficas 8054° 32' de Latitud Norte y 79040° 52" de Longitud Oeste; siguiendo rumbo Norte con distancia de 490 metros se llega al punto 1, que sirve de partida.

Se hace constar que Laveni-Agro-Industrial, S.A., aparece como propietaria de la finca No. 1,221 (pendiente de inscripción en el Registro Público) y el Sr. Carlos Icaza Arosemena aparece como propietario de la finca No. 81,715, de acuerdo con certificación expedida por el Registro Público, fincas comprendidas dentro de la zona solicitada.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Art. 90 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

DANIEL ESQUIVEL K.  
Director General

(L-543987)  
(Única Publicación)

#### AVISO

Se pone en conocimiento del público, que por Escritura Pública No. 5696 de 7 de junio de 1978, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominado "LAVANDERIA NUEVO AVION" al señor Ho Ming Hoi con cédula de identidad No. N-14-638.

Cheung Wing Han  
Céd. No. N. -14-105

L-543995  
1o. Publicación

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11,107 de 25 de septiembre de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de noviembre de 1979, a la ficha 045438, Rollo 3026, Imagen 0068, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad, "HANOVER STEAMSHIP CORPORATION".

L-557804  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: JAMES REGINALD JOHNSON y AMBROSE REGINALD JOHNSON DOLPHIN, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho dentro del juicio ordinario- Prescripción Adquisitiva-- propuesto en contra de ellos por GEORGE BAILEY.

Se hace saber a los emplazados que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, treinta (30) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez  
(Fdo) Luis A. Espósito.

(Fdo) Gladys de Grosso  
Secretaria

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Gladys de Grosso  
Secretaria

L-541167  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 281

El que suscribe, Juez TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a ENERGOPROJEKT ENGINEERING & CONTRACTING CO., Representada Legalmente por el señor BRANISLAV JEROTIC, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por CONSTRUCTORA R. BILONICK, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós (22) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,  
(Fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo.) LUIS A. BARRIA  
Secretario.

L-557858  
(Única publicación).

#### AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al publico,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ordinario -en ejecución de sentencia- seguido por la Compañía Importadora Eléctrica, S.A. contra el señor Arturo Benítez se ha señalado el día cuatro (4) de enero del año próximo (1980) para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de la finca secuestrada -hoy embargada- al demandado, y que a continuación se describe:

"Finca número 999, inscrita al folio 358 del tomo 46 de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento de estructura de hormigón armado paredes de bloques de arcilla, techo de concreto piso de terrónear, ventanas de aluminio y mallas contra los insectos puertas de madera e instala-

ción de portero eléctrico, distinguida con la letra "D" situado en la segunda planta del Edificio denominado "Condominio Kareem" situado en la Carrasquilla jurisdicción del Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte, mide 5 metros con 50 centímetros más 5 metros con 50 centímetros más un metro 30 centímetros y limita con pared medianera con el apartamento C y área de uso comercial por el Sur mide 5 metros con 5 centímetros más 8 metros 35 centímetros y limita con espacio libre sobre resto libre del lote no construido; por el Este mide 10 metros 24 centímetros más un metro 30 centímetros y colinda con espacio libre sobre resto libre del lote no construido; por el Oeste mide 5 metros con 5 centímetros más 5 metros 65 centímetros más un metro con 5 centímetros y limita con espacio libre sobre resto libre del lote no construido, Arriba con Apartamento "F" y abajo con apartamento "F" y abajo con el apartamento B.

**SUPERFICIE:** 120 metros cuadrados con 62 decímetros cuadrados. Dicho apartamento consta de sala comedor, cocina, tres recámaras un servicio sanitario y un pasillo interno".

Servirá de base para la subasta la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/12,600.00), valor catastral de dicha finca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Alguacil Ejecutor,  
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

Es fiel copia de su original

Panamá, 3 de diciembre de 1979

LUIS A. BARRIA  
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

(L557999)  
Única publicación.

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FELICIA GONZALEZ VALDERRAMA en favor de VICTOR F. ORTEGA VALDERRAMA; se ha dictado el auto que copiado en su parte pertinente dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

En mérito a lo anterior, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Felicia González Valderrama, desde el día 19 de marzo de 1979, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros su hijo Víctor Félix Ortega Valderrama;

#### Y ORDENA:

PRIMERO: Que se presente al juicio todo el que tenga algún interés;

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen en debida forma los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término legal.

A partir de esta fecha se tendrá como interesado el Fisco Nacional para el cobro del impuesto mortuario.

Cópiase y notifíquese (fdo.) RAMON A. LAFFAURIE Q., Juez 1o. del Cto. de Coclé (Fdo.) Ignacio García G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá portres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

RAMON A. LAFFAURIE Q.  
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

(L045624)  
Única publicación.

#### AVISO AL PUBLICO

Yo, YET WAN LEE DE CHEUNG, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad, comerciante, con cédula número PE-2-37, hago constar por este medio que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor JUAN PABLO CHONG F., su establecimiento comercial denominado COMISARIATO Y CARNICERIA CHONG, ubicado en Calle 16 número 3195, Monte Oscuro, Pueblo Nuevo, mediante Escritura Pública número 2196 del 17 de julio de 1979, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Yet Wan Lee de Cheung,

L-557968  
(2a. publicación)

#### AVISO AL PUBLICO

De acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, se da a conocer que el establecimiento comercial "CANTINA NUEVO PACIFICO", operado por la sociedad denominada "NUEVO PACIFICO, S.A.", cuyo Presidente y Representante Legal es el señor David Chong Salazar, fue vendido el 13 de septiembre de 1979, a la sociedad denominada "TIEMPO LIBRE, S.A.", cuyo Presidente y Representante Legal es el señor JOSE RAMOS QUIREZA.

JOSE RAMOS QUIREZA  
Cédula No. N-9-258

L-543945  
(2a. publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.